

RESOLUCION-DE-DEN-002-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO FORESTAL.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre la denuncia registrada bajo el número **ICF-199-09**, presentada ante ésta Institución en fecha siete de septiembre del 2009, por el Abogado **José Felipe Rodríguez Pérez** en su condición de representante de su señora madre la señora Aida **Argentina Pérez Zúñiga**, quien comparece denunciando al señor **MARCO TULIO CARRASCO** por supuestamente estar realizando cortes de madera fuera del área del plan de manejo que le fuese aprobado bajo el número **ICF-BP-F-105-2009-I** en el sitio denominado "**Nuestra Señora del Júcaro**", ubicado en **Cedros, Francisco Morazán**.

CONSIDERANDO: Que el denunciante alega en su escrito que el sitio antes referido es propiedad de la señora Pérez Zúñiga y no del Señor Carrasco, sin embargo, este es un extremo que en el expediente de mérito no fue debidamente acreditado por el denunciante.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, constituyendo una obligación legal ineludible para ésta Institución el comprobar la veracidad de los extremos alegados por el denunciante, este Departamento Legal a través del Memorandum DL-ICF-331-09 de fecha 14 de septiembre de los corrientes, procedió a ordenar a la Zona de Conservación y Producción de Francisco para que realizarán de manera **INMEDIATA** una inspección de campo al plan de manejo antes referido para así corroborar in situ si efectivamente se estaban realizando cortes de árboles fuera de los límites autorizados en el plan de manejo en cuestión.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre del dos mil nueve, el Jefe de la Zona de Producción y Conservación de Francisco Morazán, a través del Memorandum ZPC-FM-538-2009, comunica a este Departamento Legal lo siguiente:

- 1) Que el día lunes 28 de septiembre del presente año, se procedió a realizar la inspección de campo al sitio del plan operativo "**Nuestra Señora del Júcaro**" en compañía del Técnico administrador privado Ing. Ronnye Hernández, el propietario del plan de manejo Sr. Marco Tulio Carrasco, el

Jefe de la Sub Zona de Guaimaca, Ing. Ramón Salgado, el Sr. Manuel Santiago Torres como propietario del sitio y los señores René Montes y Oscar Urquía en representación del Sr. Felipe Rodríguez en su condición de denunciante, esto con el objetivo de verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el plan operativo.

- 2) **En conclusión y según lo observado en el campo se determina que no existen cortes de árboles fuera de los límites asimismo se ha cumplido con el tratamiento silvícola establecido. Por lo que recomienda que en vista de no encontrar ninguna anomalía en la ejecución del plan operativo, se pueden continuar con las actividades planificadas en el mismo.**

CONSIDERANDO: Que corre en el expediente de mérito el **DICTAMEN-DL-ICF-354-2009** emitido por el Departamento Legal, en el cual se recomienda declarar sin lugar la denuncia realizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 inciso 6 de La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) establece que una de las atribuciones puntuales de la Subdirección de Desarrollo Forestal es la de poder calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes dentro del marco administrativo de su competencia.

POR TANTO

La Sub Dirección de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamentos en los artículos: 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 166 y 167 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007).

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la procedencia de la denuncia registrada bajo el número ICF-199-09, presentada ante ésta Institución en fecha siete de septiembre del 2009, por el Abogado José Felipe Rodríguez Pérez en su condición de representante de su señora madre la señora Aida Argentina Pérez Zúniga, quien comparece denunciando al señor **MARCO TULIO CARRASCO** por supuestamente estar realizando cortes de madera fuera del área del plan de manejo que le fuese aprobado bajo el número **ICF-BP-F-105-2009-I** en el sitio

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF

SERVIMOS POR NATURALEZA

denominado “**Nuestra Señora del Júcaro**”, ubicado en **Cedros, Francisco Morazán**. Lo anterior en virtud de haber corroborado in situ esta Institución en presencia del denunciante, que no existen cortes de árboles fuera de los límites, por lo que se puede continuar con las actividades planificadas en el plan operativo.

SEGUNDO: Contra las resoluciones que emita la Dirección Ejecutiva o Subdirección de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), **procederá el recurso de reposición** que será resuelto por el propio Instituto como órgano de única instancia. La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

TERCERO: Hágase del conocimiento de la Zona de Producción y Conservación Forestal de Francisco Morazán la presente resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

José Roberto Cabana
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL



RB

Anil
SECRETARÍA GENERAL

C:8/ Word/ Mis-documentos/ doct- 2010/ DL- ICF- 002-2010/ASC/RLB/asc.